

DE LA PROVINCIA DE SORIA

 SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO № 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958

ANUNCIOS

Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011 Lunes 28 de Febrero Núm. 25

U M A R I O

S

<u> </u>	AG
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
Apertura trámite de audiencia	482 482 482
Notificación de la providencia de apremio Notificación a Eduardo Valero Tundidor	483 484 484
	486
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
CALTOJAR	487 487
	407
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Prórroga coto privado de caza SO-10.306	488
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN № 4 DE SORIA Expediente de dominio. Reanudación del tracto 49/2011	488

administración del estado

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DELEGACIÓN DE ECONOMIA Y HACIENDA GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

EDICTO

Por Resolución de 11 de febrero de 2011, esta Gerencia Territorial, del Catastro de Soria ha tomado el siguiente acuerdo:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, (BOE núm. 58, de 8 de marzo), esta Gerencia Territorial, de Soria, acuerda el inicio del procedimiento simplificado de valoración colectiva del municipio de Almazán, por haberse aprobado definitivamente las modificaciones del planeamiento que se señalan en el siguiente cuadro con indicación de las fechas de su aprobación definitiva, las causas que originan el procedimiento y las zonas afectadas por el mismo."

(1) Plan General de Ordenación Urbana

(2) 31-05-2007 (3) Incorporación de suelo urbanizable delimitado

(4) Sectores de Suelo Urbanizable delimitado residencial e industrial:

-Sector nº 1 SUR-D- Residencial

-Sector nº 2 SUR-D- Residencial

-Sector nº 3 SUR-D- Residencial

-Sector nº 4 SUR-D- Residencial

-Sector nº 5 SUR-D- Residencial

-Sector nº 6 SUR-D- Residencial

-Sector nº 8 SUR-D- Industrial -Sector nº 9 SUR-D- Industrial

-Sector nº 10 SUR-D- Residencial

-Sector nº 10 SUR-D- Residencial
 -Sector nº 11 SUR-D- Residencial

Los actos dictados como consecuencia del citado procedimiento se notificarán a los interesados de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

- (1) Figura de planeamiento
- (2) Fecha de aprobación definitiva de la modificación del planeamiento
- (3) Causa que da lugar al procedimiento
- (4) Zona urbanística afectada

Soria, 14 de febrero de 2011. – La Gerente Territorial, María Carmen Gutiérrez García. 463

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa a la notificaciones correspondiente al procedimiento simplificado de valoración colectiva de los términos municipales de Almazán, durante el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Territorial del Catastro de Soria, sita en C/ Diputación nº 1, a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que se estimen pertinentes.

Soria, 14 de febrero de 2011. – La Gerente Territorial, María Carmen Gutiérrez García. 464

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

COMUNICACIÓN de propuesta de suspensión de prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92.

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado un procedimiento sancionador de suspensión de prestaciones de los interesados que se relacionan y por los hechos/motivos que se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132 de 3 de junio), dispone de 15 días para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del Servicio Publico de Empleo Estatal las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en la letra d) número 1, del artículo 47 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189, de 8 de agosto), se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

INTERESADO	LP.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
MANUEL RAMOS RODRIGUEZ	D-46512144-A	Suspensión de la prestación durante un mes.	21.12.2010	No compareció ante el SPE de Castilla y León (Sesión grupal de los itinerarios de Inserción)	
FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ	D-72876178-B	Suspensión de la prestación durante un mes.	27.12.2010	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	

INTERESADO	LP.F.	TIPO DE PROPUESTA	FECHA INICIAL	HECHO/MOTIVO	FUNDAMENTOS DE DERECHO
LUCY ANATOLIA LAYEDRA HERNANDEZ	D-72897795-P	Suspensión de la prestación durante tres meses.	13.01.2011	Reincidencia, en los últimos 365 días Ud ha sido sancionada por la comisión de un infracción leve. Posteriormente no renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	Artículos 24.3 a y 47.1 a) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE nº 189, de 8 de Agosto)., con la redación dada por la Ley 62/2003 de 31 de Diciembre
BAOULE KEITA	E-005779160-L	Suspensión de la prestación durante un mes.	29.11.2010	No compareció ante el SPE de Castilla y León (Sesión grupal de los itinerarios de Inserción)	
MARIA NOEMI ZURITA DE BUSTAMANTE	E006384100J	Suspensión de la prestación durante un mes.	18.01.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	
MARI MAR TOMPSON VALCARCEL	E02116039Q	Suspensión de la prestación durante un mes.	12.01.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	
RAMONA EMANUELA GOCIU	E-08400863K	Suspensión de la prestación durante un mes.	24.01.2011	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada	
OMAR BELHAJ	E-07076755T	Suspensión de la prestación durante un mes.	07.12.2010	No renovó su demanda de empleo en la forma y fecha determinada.	

Soria, 14 de febrero de 2011.– El Director Provincial, José María Bahón Sanz.

466

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

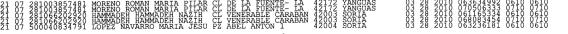
Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION CP. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MADRID

REG. T./IDENTIF. RAZON SOCIAL/NOMBRE DIRECCION CP. POBLACION TD NUM.PROV.APREMIO PERIODO IMPORTE

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS



Soria, 15 de febrero de 2011. – La Jefa de Sección, Mª Ángeles Arauzo García.

465

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Con aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. de 27-11-1992), de régimen jurídico de las administraciones públicas y el procedimiento administrativo común, se comunica a Eduardo Valero Tundidor, con código de cuenta de cotización 420009794159 que por Resolución de fecha 20 de enero de 2011, la Jefa de la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Soria, ha resuelto elevar a definitiva el Acta de Liquidación 42-10-008001746 y confirmar el Acta de Infracción 42-2010-000016626.

De acuerdo con los artículos 31.2 de la Ley General de la Seguridad Social y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, que podrá presentarse en el registro de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Soria, para su resolución por el Director Provincial de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dicho recurso también podrá presentarse en alguno de los demás registros relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La sanción propuesta en el acta de infracción se reducirá automáticamente al 50 por 100 de su cuantía si el sujeto infractor diese su conformidad a la liquidación practicada, ingresando su importe hasta el último día del mes siguiente a! de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Una vez que adquiera firmeza en vía administrativa la presente resolución sin que se hayan satisfecho las deudas reclamadas en la misma, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión por parte de esta Tesorería General de la Seguridad Social de las correspondientes providencias de apremio, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social.

Soria, 10 de febrero de 2011.– La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Natividad Madurga Jiménez. 450

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 10 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ESCALOTE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CALTOJAR (SORIA), CON DESTINO A USO INDUSTRIAL

DEL QUE ES TITULAR Dª CARMEN PÉREZ BEALO. Nº EXPEDIENTE: 1126/2009-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Escalote, en el término municipal de Caltojar (Soria), con destino a uso industrial del que es titular Da Carmen Pérez Bealo.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Escalote:

Nº de registro general: 10.196

Tomo: 6

Nº de aprovechamiento: 5

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Uso industrial

Nombre del usuario: Da Carmen Pérez Bealo

Término municipal y provincia de la toma: Caltojar (Soria)

Caudal máximo concedido: 300 1/s

Salto utilizado: 2,5 m

Título del derecho: Uso inmemorial.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables al interesado.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 15 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 3 de fecha 11 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caltojar, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 16 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 8 de junio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. José Luis Ortega Barca, Alcalde del Ayuntamiento de Caltojar, y sin asistencia del titular del aprovechamiento (que carece de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, y a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero que: "Dicho aprovechamiento de aguas (...) actualmente ni produce energía eléctrica ni molienda, aunque el edificio está en buen estado de conservación. La toma objeto de la revisión se encuentra en desuso, habiéndose interrumpido de forma permanente su explotación por un tiempo superior a tres años consecutivos imputables al titular. Lo cual se reafirma en esta visita por el Alcalde del Ayuntamiento".

D. José Luis Ortega Barca, expone en el acta de la visita que "El edificio conserva toda su maquinaría. El molino pertenece a una sociedad cuya documentación remitirá a esta Confederación en los próximos días, siendo el presidente de esta sociedad, D. Dionisio Ballesteros".

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificado al titular por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 130, de fecha 17 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Caltojar. Durante el mismo no se presentaron alegaciones, según consta en la diligencia de exposición pública remitida por dicho Ayuntamiento, si bien se aporta documentación relativa a la "Sociedad del Molino".

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

En relación a la documentación aportada durante el trámite de vista del expediente, cabe señalar que no consta en ella manifestación alguna en oposición al expediente de extinción del derecho al aprovechamiento de aguas, ni desvirtúa la realidad del abandono de la actividad industrial objeto del mismo, que como se ha indicado con anterioridad, es constatada por el técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero en la visita de reconocimiento, y confirmada por el propio Alcalde del Ayuntamiento de Caltojar en el acta levantada al efecto.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 27 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres anos consecutivos, por causa imputable a su titular, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 11 de enero de 2010, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 10.196.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 10 de febrero de 2011.– El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

- - -

NOTIFICACIÓN edictal al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Con fecha 10 de febrero de 2011, esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha dictado la presente Resolución:

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEL RÍO ARROYO GALLEGUILLO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN ESTEBAN DE GORMAZ (SORIA), CON DESTINO A RIEGO DEL QUE SON TITULARES D. EPIFANIO ALONSO ZAYAS, D. EUGENIO PALOMAR MONEO, Dª JOSEFA CARRETERO PALOMAR, D. LUCIO BURGOS ARRANZ, D. MATÍAS ESTEBAN CARRO, D. MÁXIMO PÉREZ JUANILLA, D. TEODORO LÓPEZ AGUILERA, Dª. VICTORIANA MACHADO PEÑALBA Y D. VICTORIANO PASTOR ESPEJO Nº EXPEDIENTE: 1625/2008-SO (ALBERCA-EPT_REVISION)

Examinado el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del arroyo Galleguillo, en el término municipal de San Esteban de Gormaz (Soria), con destino a riego del que son titulares D. Epifanio Alonso Zayas, D. Eugenio Palomar Moneo, Da Josefa Carretero Palomar, D. Lucio Burgos Arranz, D. Matías Esteban Carro, D. Máximo Pérez Juanilla, D. Teodoro López Aguilera, Da Victoriana Machado Peñalba y D. Victoriano Pastor Espejo.

HECHOS

En el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del arroyo Galleguillo:

Nº de registro general: 46.445

Tomo: 30

Nº de aprovechamiento: 1

Nº de inscripción: 1

Clase de aprovechamiento: Riego

Nombre del usuario: D. Epifanio Alonso Zayas, D. Eugenio Palomar Moneo, Da Josefa Carretero Palomar, D. Lucio Burgos Arranz, D. Matías Esteban Carro, D. Máximo Pérez Juanilla, D. Teodoro López Aguilera, Da Victoriana Machado Peñalba, D. Victoriano Pastor Espejo

Término municipal y provincia de la toma: San Esteban de Gormaz (Soria)

Caudal máximo concedido: 1,79 l/s

Superficie regada: 2,24 ha

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por el Notario de Burgo de Osma, D. Manuel Benito Pérez el 6 de septiembre de 1968. Orden Dirección General de 10 de mayo de 1971

Observaciones: Margen derecha. Paraje "El Galleguillo". De la superficie total de riego corresponden 0,38 ha a D. Lucio Burgos Arranz, 0,06 ha a D. Epifanio Alonso Zayas, 0,1540 ha a D. Teodoro López Aguilera, 0,18 ha a D. Victoriano Pastor Espejo, 0,3080 ha a Dª. Victoriana Machado Peñalba, 0,2420 ha a Dª Josefa Carretero Palomar, 0,16 ha a D. Matías Esteban Carro, 0,7260 ha a D. Eugenio Palomar Moneo y 0,03 ha a D. Máximo Pérez Juanilla.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero ha comprobado que el citado aprovechamiento se encuentra en desuso por un período superior a tres años por causas imputables a los interesados.

Por ello, se producen las circunstancias previstas en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, que señala: El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquélla sea imputable al titular.

Conforme autoriza el art. 163.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los expedientes de extinción podrán iniciarse de oficio, ajustándose a las normas de este artículo, cualquiera que sea la causa de aquélla.

En consecuencia, esta Confederación Hidrográfica del Duero acordó iniciar expediente de extinción del derecho por caducidad en fecha 17 de diciembre de 2009 y de acuerdo con el principio de celeridad establecido en el art. 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procedió a la acumulación de los actos de incoación, información pública y notificación al interesado (al no constar domicilio en el expediente de origen y carecer, en consecuencia, de domicilio a efecto de notificaciones) dando cumplimiento al art. 59.5 de la Ley 30/1992 y al art. 165.1 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Dicho anuncio se publicó en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 4 de fecha 13 de enero de 2010, y se expuso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, sin que se presentaran alegaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 165.2, en relación con el art. 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Remitida a la Junta de Castilla y León copia de la documentación del expediente con fecha 18 de diciembre de 2009, a los efectos que establece el art. 163.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, no se recibe informe relativo al expediente de extinción de referencia.

El 20 de julio de 2010, se ha realizado una visita de reconocimiento del aprovechamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 165.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero, con asistencia de D. Millán Miguel Román, Alcalde del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz, y sin asistencia de los titulares del aprovechamiento (que carecen de domicilio válido a efecto de notificaciones), todo ello por disposición del mencionado precepto, que regula la visita de reconocimiento, citándose a los interesados con identidad y domicilio conocidos, a los Ayuntamientos.

En la referida visita se levantó acta y se pudo comprobar por el personal técnico de esta Confederación Hidrográfica del Duero: que el aprovechamiento lleva más de tres años consecutivos sin explotación.

El trámite de vista del expediente se efectuó conforme el art. 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, siendo notificados a los titulares por medio de edicto publicado en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** nº 126 de fecha 8 de noviembre de 2010, y expuesto en el tablón de anun-

cios del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz. Durante el mismo no se presentaron alegaciones.

El 4 de enero de 2011 se remitió el expediente de extinción del derecho para su preceptivo informe a la Abogacía del Estado en Valladolid.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El art. 165.1 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, establece el procedimiento de extinción del derecho al uso privativo de las aguas por caducidad de la concesión de que se trata.

El Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, informó con fecha 21 de octubre de 2010, en el sentido de que el derecho al aprovechamiento, se encuentra incurso en caducidad por haber estado paralizada su explotación por tiempo superior a tres años consecutivos, por causa imputable a sus titulares, a tenor de lo previsto en el art. 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

La Abogacía del Estado, en su informe emitido el 10 de enero de 2011, manifestó que visto el expediente, no tiene ningún reparo legal que oponer al contenido del mismo.

A la vista de lo expuesto, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de lo dispuesto en los art. 30 y 80 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, por caducidad de la concesión, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos imputable al titular.

SEGUNDO: Cancelar la inscripción del mismo en el Libro de Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas con el número de Registro General 46.445.

De la presente resolución se dará traslado al Servicio de Registro de Aguas y Recursos Hidráulicos de la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, a los fines de cancelación de la inscripción en el Registro de Aguas, al Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, a la Dirección Técnica, al G. Fluvial Sector SO-1 y al A.M.G. Mayor Zona 8 SO.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente Recurso de Reposición ante esta Confederación Hidrográfica del Duero en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 10 de febrero de 2011. – El Presidente, P.D. (Res. 10-01-05, BOE 23-02-05). El Comisario de Aguas, Fdo.: Ignacio Rodríguez Muñoz. La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, Mª Concepción Valcárcel Liberal.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DURUELO DE LA SIERRA

Siendo precisa la renovación del cargo de Juez de Paz Titular por finalización del mandato del actual, corresponde a este Ayuntamiento proceder a la elección de nuevo Juez de Paz Titular, de conformidad con lo dispuesto en el art. 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. A tal fin, y de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Reglamento 3/9 5 de 7 de Junio, se realiza convocatoria pública a fin de que quienes estén interesados en el desempeño del citado cargo formulen solicitud mediante escrito que deberán presentar en las Oficinas Municipales con anterioridad al día 1 de abril de 2011.

Según disponen los arts. 1.2 del citado Reglamento 3/95 y art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establecen los arts. 303 y 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Duruelo de la Sierra, febrero de 2011.– El Alcalde, Román Martín Simón. 472

CALTOJAR

PLIEGO de condiciones administrativas particulares que han de regir el arrendamiento aprovechamiento cinegético, en Casillas de Berlanga y Caltojar mediante procedimiento abierto.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el 8 de febrero 2011, el pliego de condiciones administrativas particulares que han de regir el Arrendamiento de Aprovechamiento Cinegético en Casillas de Berlanga y Caltojar; mediante procedimiento abierto, se somete a información pública, por termino de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerara definitivamente aprobado.

Simultáneamente en la forma determinada en el articulo 122 del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril se convoca subasta publica, procedimiento abierto de Arrendamiento de Aprovechamiento Cinegético en Casillas de Berlanga y Caltojar si bien la licitación quedara suspendida, cuando resultase necesario, en el supuesto de que se formularen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico administrativas.

- Objeto: El Arrendamiento de Aprovechamiento Cinegético de 6589 hectáreas, en Casillas de Berlanga y Caltojar.
 - Tipo de Licitación: 40.851,80 euros anuales. Al Alza..
- Garantías: Este aprovechamiento, tendrá una duración de cinco años.
- $\it Garantía \ Provisional$: La garantía provisional sera del 2% del precio índice.

- Garantía Definitiva: Será el equivalente al 5% del precio de remate.
- Presentación de Proposiciones: Se realizará en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, durante el plazo de 15 días desde la publicación del correspondiente anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.
- Apertura de Proposiciones: En la Casa Consistorial a las trece horas del segundo día hábil siguiente tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobres denominados A y B en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (que se indicará y el nombre del licitador).

- a) Sobre A denominado proposición administrativa.
- DNI. Del licitador si se trata de personas físicas.
- Personas Jurídicas, documentos que acrediten la representación.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar.
- Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional.
 - b) Sobre B denominado proposición económica.

Modelo de Proposición: El habitual.

Gastos: Serán de cuenta del licitador todos los gastos de anuncios, tanto oficiales, formalización del contrato y pago de toda clase de tasas e impuestos que corresponda según la normativa vigente.

Legislación aplicable: lo no previsto en este Pliego de Condiciones Administrativas se regirá por la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 1985, R.D.L. 781/1986 de 18 de abril, L.C.A.P. y demás disposiciones concordantes.

Todas las cuestiones que pudieran surgir de la ejecución del presente contrato se someterá a la Jurisdicción o fuero de esta Corporación.

Caltojar, 8 de febrero de 2011.– El Alcalde, José L. Ortega Barca. 473

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de información pública de expediente del procedimiento de prórroga del Coto de Caza SO-10306

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Prórroga del Coto Privado de Caza SO-10306, denominado Frechilla de Almazán, iniciado a instancia de Miguel Ángel García Ciria. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Frechilla de Almazán en la provincia de Soria.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de 20 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), C/ Los Linajes, nº 1, 42003 Soria, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

Soria, 18 de febrero del 2011.– El Jefe del Servicio Territorial, José Antonio Lucas Santolaya. 507

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE SORIA

EDICTO

Don Pedro José de Miguel Martín, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Soria.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Reanudación del tracto 0000049/2011 a instancia de la Procuradora Dª Nélida Muro Sanz, en nombre y representación de Dª María de los Angeles Lafuente López y D. Serafín Lafuente López, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

RÚSTICA.- Finca destinada a cereal secano, número 105 del plano general de Concentración Parcelaria de la zona de Fuente-lárbol, al sitio de El Pico, antes Ayuntamiento de Fuentelárbol, hoy Ayuntamiento de Quintana Redonda. Linda; Norte, con finca 104 de Eusebia Gómez Gómez; Sur, con finca 106 de Anacleto Urquía Pacheco; Este, con Senda de Carraberlanga; y Oeste, con fincas excluidas de propietarios desconocidos. Tiene una extensión superficial de veintiocho áreas y cuarenta centiáreas y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. En catastro se halla designada como parcela 105 del polígono 11. Referencia catastral: 42236J011001050000HI. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almazán, al tomo 742, libro 13, folio 236, finca 2.214.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los ignorados herederos o causahabientes de D. Mariano Pacheco Nuño y Dª María Dolores Romero García, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Soria, 18 de febrero de 2011. - El Secretario, Pedro José de Miguel Martín. $$ 506

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

Administración: Excma. Diputación Provincial de Soria Imprime: Imprenta Provincial de Soria